

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA  
CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO NÚMERO 2951 DE 2020  
(MAYO 19 de 2020)**

Por el cual se ratifican y se adoptan medidas académicas de carácter especial y transitorio para los periodos I y II del año 2020 en atención a las situaciones generadas en el territorio nacional por la emergencia social, económica y ecológica del COVID-19 y que han afectado la normalidad en el desarrollo de las actividades académicas.

El Consejo Académico en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas de contención frente al virus.

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos: (i) el trabajo en casa por medio del uso de TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que mediante la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de marzo del año en curso, la Ministra de Educación Nacional, ante la presencia del COVID -19 y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, señaló las orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca - UNICOMFACAUCA ha actuado de conformidad con todos los lineamientos y disposiciones emanados del Gobierno Nacional y autoridades locales especialmente en lo referido a la continuidad del servicio educativo a través de tecnologías de la información.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca – UNICOMFACAUCA, consciente de las situaciones académicas, sociales y financieras generadas por el estado de emergencia económica, social y ecológica y con el objetivo de brindar apoyo a sus estudiantes, ha adoptado una serie de medidas de carácter académico y continuará en ello, en la medida de su pertinencia y en todo caso conforme a los lineamientos internos que se tracen frente a las mismas.

En virtud a lo anterior, se

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Ratificar las medidas académicas especiales con carácter temporal, excepcional y exclusivo para la continuidad del desarrollo académico institucional informadas mediante circulares y comunicados previos, e implementar otras medidas únicamente para los periodos académicos I y II del año 2020, en atención a los efectos originados por la pandemia del COVID-19.

**ARTÍCULO 2°.** Los procesos y/o actividades académicas en que se han implementado y se seguirán tomando medidas especiales, son los siguientes:

- a) **Admisiones.** En atención al Decreto Legislativo 532 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se exime de manera temporal del requisito de presentación de la Prueba Saber 11 para admisión a primer semestre en cualquier Programa Académico de Pregrado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Corporación.
- b) **Desarrollo de las Clases.** Las actividades de aprendizaje de los cursos regulares, en los programas de pregrado y posgrado se realizarán en modalidad presencial remota, mediante la utilización de tecnologías de información y comunicación TIC, que incluyen múltiples medios, plataformas y recursos digitales. En atención a las medidas gubernamentales que así lo dispongan, en el desarrollo de las clases podrá realizarse paulatinamente en las Instalaciones de la Corporación, en las fechas y condiciones establecidas, siempre que sea autorizado por autoridad competente.
- c) **Prácticas de laboratorio.** Los profesores utilizarán herramientas digitales interactivas, como simuladores o laboratorios en línea, virtuales o remotos disponibles en la Corporación o en la Internet. Estas últimas, siempre que su uso sea libre y/o autorizado.
- d) **Uso de bibliotecas digitales.** La comunidad académica utilizará las bases de datos académicas, bases de datos de investigación y otras similares con que cuenta la Corporación, con acceso remoto. Podrán usarse herramientas digitales disponibles en la Internet, siempre que su uso sea libre y/o autorizado.
- e) **Actividades con componente práctico.** Sobre las actividades académicas que contienen un componente práctico y que no ha podido abordarse a través de las herramientas tecnológicas utilizadas para continuar con las clases de manera remota, se determinó aquellas que necesitan tener un abordaje en laboratorio, escenario de práctica o sala de cómputo especializada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular No.017 de 2020 emanada de la Vicerrectoría Académica.  
Como medida de prevención, los estudiantes deberán portar los elementos de protección y/o bioseguridad personal, para la realización de estas actividades académicas y ceñirse a los protocolos establecidos para ellos por el Gobierno Nacional y por la Corporación.
- f) **Prácticas empresariales,** Los procesos que vienen adelantando los estudiantes que matricularon la asignatura PRÁCTICA o PRÁCTICA EMPRESARIAL en este periodo 2020-1 y que por razones de atención a la situación generada por la COVID-19, no hayan podido continuar y/o finalizar, quedan aplazados hasta tanto puedan retomar conforme a las disposiciones del ente gubernamental, en condiciones seguras, dichos procesos con las empresas o entidades con las que se han gestionado los convenios para realizarlas. Lo anterior alineado a la Circular No. 015 de 2020 emanada de la Vicerrectoría Académica.

- g) **Opción de grado.** Los procesos que vienen adelantando los estudiantes que matricularon la asignatura OPCION DE GRADO en los periodos 2019-2 y 2020-1, y que por razones de atención a la situación generada por la COVID-19, no hayan podido continuar y/o finalizar, quedan aplazadas hasta tanto puedan retomar, en condiciones seguras, dichos procesos con las empresa o entidades con las que se han gestionado los convenios para realizarlas o puedan retomar los procesos de investigación pendientes o el curso de énfasis programado o cualquier otra opción contemplada en el reglamento o norma interna respectiva. Lo anterior alineado a la Circular No. 015 de 2020 emanada de la Vicerrectoría Académica.
- h) **Salidas de campo o visitas empresariales.** Quedan suspendidas por restricciones de movilidad. Podrán realizarse actividades similares que involucren herramientas digitales, como visitas virtuales guiadas o estudios de caso. Lo anterior, hasta que las disposiciones gubernamentales permitan su realización.
- i) **Consultorio Jurídico.** Las prácticas en este espacio académico se realizarán conforme a la programación que allí se disponga y se realizarán de forma virtual, es importante resaltar que los estudiantes deben cumplir con los turnos y actividades programadas.
- j) **Evaluaciones:** se realizarán a través de mediaciones tecnológicas, manteniendo la finalidad de la evaluación formativa establecida en el PEI y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- k) **Exámenes preparatorios:** Los estudiantes del Programa de Derecho que de conformidad con el Acuerdo 021 de 2018 y modificado por el Acuerdo No. 002 de 2020 emitidos por el Consejo Superior, cumplan con los requisitos para su realización, deberán presentarlos de forma oral, a través de las herramientas tecnológicas, conforme lo establezca la Dirección del Programa.
- l) **Cancelaciones:** Se faculta a los Decanos para aprobar la cancelación académica extemporánea de asignaturas, a solicitud escrita y expresa del estudiante y con las justificaciones necesarias, relacionadas con las dificultades de conectividad u otros, definidos en el proceso de seguimiento desde Bienestar Institucional y/o Dirección de Programa. La cancelación de una actividad curricular produce los efectos señalados en el Reglamento Estudiantil.
- m) **Cursos especiales de verano o vacaciones:** Se programarán a solicitud expresa de los estudiantes, tal y como está estipulado en el Reglamento Estudiantil. Su desarrollo será de forma remota. El estudiante podrá tomar solo un (1) curso con el beneficio estipulado en el Acuerdo No. 006 emitido por el Consejo Superior y conforme a los criterios institucionales que de manera específica se emitan para ello.
- n) **Eventos académicos y/o de investigación y/o de proyección social:** Se adoptó como medida preventiva, la no realización de eventos o encuentros masivos dentro de las instalaciones de la Corporación, como seminarios, congresos, etc., así como ceremonias de grados colectivos, eventos sociales y culturales. Los eventos aquí mencionados, que así lo permitan, podrán realizarse de forma remota, a través de uso de TIC.
- o) **Movilidades académicas y/o investigativas:** Las movilidades que impliquen alguna de este tipo, podrán realizarse de forma remota a través de uso de TIC. No se realizarán intercambios presenciales académicos y/o investigativos, nacionales o internacionales, hasta tanto las disposiciones del Gobierno Nacional lo permitan.
- p) **Cierre de notas del periodo 2020-1.** La Vicerrectoría Académica podrá autorizar el cierre de entrega de notas y el reporte en el Sistema de Gestión Académica SIGA

posterior a lo estipulado en el calendario académico del periodo 2020-1, de aquellas actividades curriculares que por razones justificadas y en apelación a la flexibilidad en la evaluación, deban cerrarse, en fecha diferente a la establecida.

**ARTÍCULO 3°. Grados:** Durante la emergencia sanitaria no se realizarán ceremonias de grados de manera presencial en las instalaciones de la Corporación. Las personas interesadas en realizar los trámites de graduación durante este y que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por la Corporación para obtener el título, podrán acogerse a la modalidad de Grado por Ventanilla conforme lo establecido en el Acuerdo 003 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Corporación.

**ARTÍCULO 4°.** La Vicerrectoría Académica continuará con la coordinación de capacitaciones a profesores para fortalecer las competencias en manejo de herramientas digitales.

**ARTÍCULO 5°.** Las áreas de Bienestar Institucional, de Registro Académico, de Talento Humano y de Seguridad y Salud en el trabajo, entre otras, continuarán con la adopción de medidas necesarias para la prestación de los servicios y programas propios de sus funciones para apoyo a los programas académicos, en el marco del cumplimiento de las funciones misionales.

**ARTICULO 6°. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo y que sean susceptibles de modificación y/o implementación, siempre en el marco del estado de emergencia, serán analizadas, reglamentadas y/o autorizadas por la Rectoría mediante resolución, previo concepto de la Vicerrectoría Académica o la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, según el caso y socializadas a través de circular.

**ARTÍCULO 7°.** Las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, se mantendrán o derogarán de acuerdo con los lineamientos que emita el Gobierno Nacional.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



**ISABEL RAMIREZ MEJIA**  
Rectora



**ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ B.**  
Secretaria General